

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/2011 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de Channel Vit, S.L., recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 367/2011, Negociado E.

El citado recurso se interpone contra la Resolución de 25 de enero de 2011, del Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, por la que se decide el expediente sancionador S.2010/019TV incoado a Channel Vit, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 367/2011 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sita en Prado de San Sebastián, s/n, en Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

El Capítulo II del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía crea el canon de mejora, regulando en la Sección 2.ª la modalidad del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía. El artículo 89 de la citada Ley establece la obligación de los sustitutos del contribuyente de presentar una autoliquidación semestral que comprenderá la totalidad de los hechos impositivos devengados en el período y una declaración anual comprensiva de todos los hechos impositivos realizados en el año anterior; remitiendo a una Orden de la Consejería competente en materia de hacienda la regulación de los términos en que ha de realizarse, así como el lugar y forma de presentación de las mismas.

De otro lado, el artículo 68 de la citada Ley dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se aprobarán los modelos de declaración y autoliquidación, y se determinará el lugar y la forma de pago de los cánones a que se refiere la Ley de Aguas de Andalucía, así como los supuestos en que resulte obligatoria la presentación y el pago telemático.

En virtud de dicha habilitación legal, la presente Orden aprueba los modelos que deberán utilizar los sustitutos del contribuyente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas y determina el lugar y la forma de presentación y pago, en su caso, de las autoliquidaciones y declaraciones.

En lo que se refiere a la forma de presentación, podrá realizarse por medios telemáticos a través de internet, conforme a la habilitación contenida en el artículo 68.2 y 3 de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio. No obstante, la presentación del modelo 762 se realizará en todo caso por vía telemática.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, en desarrollo del artículo 89 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de los modelos de autoliquidación semestral y declaración anual que están obligadas a presentar las entidades suministradoras como sustitutos del contribuyente del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, conforme a los modelos que en la misma se establecen, así como la determinación del lugar y forma de presentación y pago.

Artículo 2. Aprobación del modelo 761 de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Se aprueba el modelo 761 de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, que figura como Anexo I de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sustitutos del contribuyente.

2. El modelo constará de cuatro ejemplares: «ejemplar para el interesado o interesada», «ejemplar para la Administración», «talón de cargo» y «carta de pago».

Artículo 3. Aprobación del modelo 762 de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Se aprueba el modelo 762 de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, que figura como Anexo II de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sustitutos del contribuyente.